República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de octubre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-0313-00

Declarar inadmisible la presente demanda para que en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

Primero. Aportar las facturas base de recaudo en formato PDF al que se pueda acceder, en tanto que el anexo 01 que dice contenerlas, no se deja descargar aparece mensaje *error no se pudo cargar el documento PDF.*

Segundo. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal d) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 en cuanto a la presentación para el pago de la factura por prestación de servicio de salud como de los soportes de las facturas de prestación de servicios a que hace referencia el artículo 21 del Decreto 4747 de 2007 contenidos en el anexo técnico No. 5 de la Resolución 3047 de 2008 que son: autorización; orden y/o fórmula médica; resumen de atención o epícrisis; descripción quirúrgica; registro de anestesia; resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico; lista de precios; hoja de administración de medicamentos y comprobante de recibido del usuario y demás que sean necesarios allegar respecto de los servicios contenidos en las facturas exhibidas. Lo anterior por cuanto estos documentos no fueron relacionados como pruebas o anexos del escrito de demanda.

Tercero. El apoderado deberá suscribir el poder otorgado.

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.R.